



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que las decisiones de esta Corte no son, en principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 286:50; 302:1319; 339:608; 339:711 y 342:1509, entre muchos otros), sin que en el caso se configure algún supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima la revocatoria de que se trata. Notifíquese y estese a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

Recurso de revocatoria interpuesto por **Send Post S.A.**, representada y patrocinada por el **Dr. Alejo Patricio López Lecube**.